

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México, 19 de febrero de 2020

**PLAN DE CONSULTA DE LA NOTA CONCEPTUAL PARA LA EMISIÓN DE  
“DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA REGULAR LAS INTERFACES  
DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS ESTANDARIZADAS  
QUE DEBEN ESTABLECER LAS CÁMARAS DE COMPENSACIÓN Y LAS  
SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA”**

**Abierto para consulta: del 19 de febrero de 2020 al 1 de marzo de 2020**

El Banco de México, de conformidad con las “Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México”, somete a consulta pública la nota conceptual relativa al proyecto de disposiciones de carácter general para regular las interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas que deben establecer las cámaras de compensación y las sociedades de información crediticia.

Sobre el particular, cabe señalar que de conformidad con el artículo 76 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, el Banco de México deberá emitir disposiciones de carácter general sobre los términos en que las cámaras de compensación y sociedades de información crediticia podrán compartir datos e información a través de las interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas que estas deberán establecer.

En ese sentido, la nota conceptual que se publica hoy para consulta, presenta los conceptos relevantes que se incluirán en las disposiciones que se emitirán para regular el establecimiento de aplicaciones informáticas estandarizadas por parte de las referidas entidades financieras, para la transmisión de uno de los tres tipos de datos que el artículo 76 de la referida Ley ordena compartir. En particular, dichos datos son los previstos en la fracción II de ese artículo, consistentes en la información agregada relacionada con operaciones realizadas por o a través de las entidades respectivas, por lo que se propone que:

- Las cámaras de compensación establezcan aplicaciones informáticas estandarizadas para transmitir información agregada sobre las operaciones realizadas a través de estas y,

- Las sociedades de información crediticia establezcan aplicaciones informáticas estandarizadas para transmitir información sobre sus usuarios (i.e., entidades que reportan información) y clientes (i.e., deudores de dichas entidades).

En ambos casos la información deberá transmitirse tomando las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de los datos personales o transaccionales de cualquier persona. Asimismo, entre otros conceptos, se prevé que dichas aplicaciones deberán ser aprobadas por el Banco de México, los términos para el intercambio de datos e información a través de las citadas interfaces de programación, y la regulación aplicable a las contraprestaciones que podrán cobrar las cámaras de compensación y las sociedades de información crediticia por el acceso a la información.

### Fecha de publicación para consulta pública

19 de febrero de 2020.

### Duración de la consulta pública

La consulta pública iniciará el 19 de febrero de 2020 y finalizará el 1 de marzo de 2020.

### Tipo de consulta

Consulta pública de la nota conceptual, de conformidad con la fracción II del numeral 3 de las Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México.

### Formato de la consulta

Abierto y con el propósito de recibir comentarios sobre la nota conceptual en su totalidad.

### Audiencia objetivo

El público en general. De conformidad con las políticas referidas, las personas físicas podrán participar en la consulta pública directamente y las personas morales podrán hacerlo a través de representante legal.

### Mecánica de la consulta

Los comentarios podrán ser enviados a través del portal en internet del Banco de México. El Banco de México publicará en el mismo portal de internet el reporte de comentarios que elabore en términos de las políticas referidas, para dar respuesta o expresar su posicionamiento ya sea de manera particular o agrupada a la información y comentarios recibidos.

### Aviso importante

Los comentarios y demás opiniones y aportaciones que reciba el Banco de México en relación con la presente consulta pública serán publicados íntegramente en su portal de internet, junto con el nombre de la persona que los haya enviado, ya sea directamente o en representación de una persona moral, de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de las “Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General emitidas el Banco de México”.

En el portal referido se encuentran las ligas a los avisos de privacidad para el tratamiento de datos personales que recabe el Banco de México en relación con los procedimientos de consulta pública de las disposiciones de carácter general que contemple emitir, elaborados en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. Quienes deseen participar en la consulta pública deberán consentir previamente con el tratamiento a que serán sometidos sus datos

personales de conformidad con los referidos avisos de privacidad que confirmen tener a su disposición.

El Banco de México eliminará del portal aquellos comentarios que contengan lenguaje agresivo o inadecuado, impliquen propaganda religiosa, política o comercial, o cualquier otro que no se encuentre vinculado con la presente consulta pública. Se considerará que los comentarios enviados a nombre de una persona moral fueron enviados a título personal cuando la persona moral referida manifieste que no fueron presentados por su representante legal.

***La información, documentos, comentarios u observaciones recibidas durante esta consulta pública no tendrán carácter vinculante para el Banco de México, por lo que este no quedará obligado a ajustar las disposiciones que llegue a emitir en los términos de dichos comentarios.***